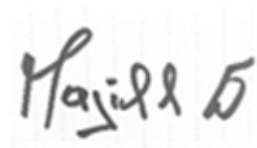


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de abril de 2023. A despacho del señor juez informándole que el abogado, Dr. JUAN CAMILO SANTOFIMIO RESTREPO, allega escrito por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, por medio del cual informa que en ejercicio de contrato de prestación de servicios suscrito con la Defensoría del Pueblo, fue designado para la representación judicial de la parte demandante, señora ADRIANA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, por lo que solicita, previo reconocimiento para actuar, le sea remitido el link de acceso al expediente. Lo anterior en compañía de poder conferido por la demandante en mención, dirigido al Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Manizales, Caldas. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2016-00318
Auto interlocutorio nro. 0625

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, **NO SE ACCEDE** al reconocimiento de personería, ni a la solicitud de envío del link del acceso al expediente digital correspondiente al proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora **ADRIANA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.2371.225, en contra del señor **ÉDGAR ANDRÉS GARCÍA VERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.795.392, toda vez que el poder allegado no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

Así las cosas, se dispone **REQUERIR** a tal profesional del derecho, para que allegue el poder debidamente dirigido a esta célula judicial, mismo que deberá cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5to. de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209ae6bc4cae99269358b3381416096c36c11ae84add235350e9df05b1d1f8da**
Documento generado en 26/04/2023 04:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>